

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	1 de 36

PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

A. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Unidad de Bienestar Universitario / Unidad de Talento Humano

B. OBJETIVO DEL PLAN

Contar con un instrumento que permita identificar, promover acciones y evidenciar las actividades que se realizan en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para fomentar la igualdad, cero violencia y/o abuso y no discriminación en la comunidad universitaria.

C. OBJETIVOS OPERATIVOS

Incrementar la eficiencia de los procesos de gestión de orientación vocacional y profesional, gestión de bolsa de empleo, gestión de becas y ayudas económicas, asistencia para el bienestar estudiantil, prevención de la salud mental, asistencia en actividades extracurriculares y apoyo y supervisión a grupos estudiantiles, a través del fortalecimiento y aplicación de planes, programas y proyectos de bienestar estudiantil.

Incrementar la efectividad (equilibrio entre eficacia y eficiencia) de la gestión del talento humano (desarrollo personal y profesional), a través de la ejecución del plan de capacitación, evaluación del desempeño y clima organizacional, seguridad y salud ocupacional y bienestar laboral en la matriz, sedes y Unidades Académicas Especiales.

D. ALCANCE

El presente Plan de Igualdad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE aplica a toda la comunidad universitaria: estudiantes, personal académico, servidores públicos, personal de código de trabajo, personal militar de la matriz, sedes y Unidades Académica Especiales.

E. ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021 - 2025, se encuentra alineado externamente al Plan Estratégico de Fuerzas Armadas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	2 de 36

Naciones Unidas, donde se evidencia la necesidad de contar con un instrumento que operacionaliza la inclusión e igualdad. Sobre la base de lo expresado, la Universidad planifica y ejecuta su Plan de Igualdad Institucional, con el mismo horizonte temporal, mismo se constituye en la herramienta que contiene un conjunto de lineamientos de forma ordenada y sistemática, que contribuye a fomentar la igualdad real en todos los estamentos de la institución, eliminando todo tipo de discriminación, por razón de sexo, género, etnia, condición socio económica, discapacidad y otras, que afecten el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad universitaria.

F. BASE LEGAL

Declaración Universal Derechos Humanos

Art. 02.- 1.Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 7.-Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art.23.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Art. 1.-1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Constitución de la República del Ecuador

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	3 de 36

Art. 3 literal 1.

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 11 numeral 2,6,7,9.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	4 de 36

Art. 66 numeral 4.- "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación".

Art. 331.- "El Estado garantizará a las mujeres, igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo".

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	5 de 36

- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 7.- De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.- Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	6 de 36

Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 71.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior velará por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 72.- Garantía de acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior.- Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos. El Consejo de Educación Superior dictará las normas en las que se garantice calidad y excelencia.

Art. 73.- Cobro de aranceles.- El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico.

Art. 74.- Políticas de Cuotas.- Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 75.- Políticas de participación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.

Art. 76.- De la garantía.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación.

Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	7 de 36

distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural; e,
- j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

Ley Orgánica del Servidor Público

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	8 de 36

Art. 1.- Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Ley Orgánica de Discapacidades

Artículo 4.- Principios fundamentales

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad. La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural; e,
2. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable;

Artículo 17.- Medidas de acción afirmativa.- El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.

Artículo 28.- Educación inclusiva.- La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada. Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 33.- Accesibilidad a la educación.- La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	9 de 36

técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

Artículo 38.- Becas.- Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fisco misional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto.

La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.

Artículo 45.- Derecho al trabajo.- Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.

Artículo 47.- Inclusión laboral.- La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

Principios para la Igualdad de Oportunidades en el Sistema de Educación Superior

Art. 3.- Principios para la igualdad de oportunidades.-Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.

En lo referente a la población estudiantil, e l ejercicio efectivo de dichos principios, asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Art. 4.- Principio de Igualdad.- Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	10 de 36

tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

Art. 5.-Principio de Equidad y Protección.-Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Art. 6.-Principio de Participación y no discriminación.-Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

Art. 7.- Principio de Interculturalidad.-Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

Art. 8.- Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.-Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias.

Del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se debe fundamentalmente a la nación ecuatoriana; a ella orienta todo su esfuerzo, guiará y desarrollará sus sistemas y procesos por los siguientes principios:

a. Participación de los miembros de las Fuerzas Armadas en los organismos de gobierno y administración de la universidad, conforme las políticas institucionales que establece la Disposición Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	11 de 36

b. Pluralismo y apertura a todas las corrientes del pensamiento universal, sin proselitismo político ni religioso;

c. Búsqueda permanente de la excelencia en todos sus actos;

d. Formación consciente, participativa y crítica con libertad académica y rigor científico, que comprenda y respete los derechos fundamentales del ser humano y de la comunidad; e,

i, Igualdad de oportunidades, la equidad de género; y convivencia en el marco de la interculturalidad

Art.107.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. Entre sus atribuciones, están: a. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c. Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La Unidad de Bienestar Universitario, a través del representante legal de la Universidad, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional sobre drogas; g. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i. Promover la convivencia intercultural; j. Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes de la institución; y, k. Las demás atribuciones que se establezcan en la ley, y otras normativas internas. Se garantiza las mismas posibilidades para la permanencia, movilidad y egreso sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o condición de migrante.

Art. 108. La Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Universitario establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente. Su estructura, atribuciones y más actividades, se regirán de acuerdo a lo constante en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	12 de 36

Art. 114. Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de la religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causas de remoción. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, garantiza la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, movilidad y egreso de la institución.

Art. 125. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con personal administrativo que requiera para el cumplimiento de su misión, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento. Se garantiza a los empleados su ejercicio laboral sin discrimen de ningún tipo conforme lo establece la Constitución y la ley.

Art. 127. Se garantiza a los trabajadores su ejercicio laboral sin discrimen de ningún tipo conforme lo establece la Constitución y la ley.

Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas

Art. 1.- Este Reglamento regula las políticas de afirmativas que adopte la Universidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en el ejercicio de la igualdad de oportunidades en la formación académica y profesional, para así procurar una mejor calidad de vida tanto de los individuos, como grupos étnicos, culturales, sociales, de género, edad, sexo, idioma, religión, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador de VIH, discapacidad, diferencia física y/o cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos centro de la misma.

Art. 5.- Se entienden por políticas de acción afirmativa, aquellas medidas que se implementen para eliminar las inequidades que han sufrido determinados grupos, teniendo como propósito remediar situaciones de desventajas, exclusión y/o discriminación, para así alcanzar una igualdad efectiva de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 6.- Todas las personas que ingresen a formar parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en calidad de estudiantes, personal académico, personal militar, servidores públicos y/o trabajadores, gozarán de los mismos derechos, deberes e igualdad de oportunidades.

Art. 7.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural,, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, situación socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física,, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular, el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	13 de 36

Art.8.- Acciones afirmativas para estudiantes.- Las acciones afirmativas que se adopten, se aplicarán, en los procesos de selección de beneficiarios de becas y/o ayudas económicas sujetos a las condiciones establecidas en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Becas y/o Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y de elección de representante ante el H. Consejo Universitario .

Art. 9.- Acciones afirmativas para el personal académico, servidoras y servidores públicos y trabajadoras y trabajadores.- Se pondrán en marcha acciones afirmativas en procesos de selección de personal académico, administrativo y en elecciones para los órganos colegiados de la institución, así como para el otorgamiento de licencias con o sin remuneración, becas y ayudas económicas.

Difusión de la norma legal de prevención al abuso, acoso, discriminación y violencia de género
 Elaborar el plan de igualdad para aplicación inmediata de toda la comunidad Universitaria.
 Mejorar el Clima Laboral libre de violencia, discriminación o abuso
 Promoción de prácticas Educativas de buen trato y libres de acoso

G. DESARROLLO DEL PLAN

1. Diagnóstico ejes:

- a. Igualdad
- b. Equidad y protección
- c. Participación y no discriminación
- d. Interculturalidad
- e. Desarrollo integral e incluyente
- f. Progresividad y no regresión
- g. Opción preferencial

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	14 de 36

2. Resultados alcanzados (metas)

RESULTADOS ALCANZADOS 2018-2021				
PRINCIPIOS	PROYECTOS/ACCIONES	2018-2021	TOTAL ALCANZADO	EVIDENCIA
IGUALDAD	Elaboración del instructivo para el cumplimiento de las charlas sobre prevención de Salud Mental y difusión de leyes y reglamentos establecidos en el Plan de Igualdad y Derechos Humanos. Mejorar el principio de igualdad para los participantes en los concursos de merecimientos y oposición.	90%	90%	-ESPE-UBES-2021-0209-M de 22 de febrero del 2021 se solicita los resultados indicando que la UBE debe encargarse únicamente de actividades con estudiantes. -INSTRUCTIVO N.º UBES-INS-V1- 2021-005 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TALLERES/CONFERENCIAS/CHARLAS, SOBRE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS, PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS, PARA -CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO AL PERSONAL, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, MATRIZ, SEDES Y UNIDADES ESPECIALIZADAS. -El instructivo se encuentra legalizado y se está a la espera de la coordinación con directores de carrera y la aceptación de la UPDI al ajuste del plan de igualdad, para ejecutarlo solo con estudiantes. -Primera etapa de difusión a la Comunidad Universitaria a través de Comunicación Social y Directores de Carrera Memorando Nro. ESPE-UBES-2021- 0434-M-Sangolquí, 28 de abril de 2021 Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0465-M-Sangolquí, 06 de mayo de 2021 -Informe remitido a la UPDI Seguimiento vía meet Informe cumplimiento UAAC-INF-V1-2021-016

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	15 de 36

RESULTADOS ALCANZADOS 2018-2021				
PRINCIPIOS	PROYECTOS/ACCIONES	2018-2021	TOTAL ALCANZADO	EVIDENCIA
EQUIDAD Y PROTECCIÓN	Proyecto: Nuevos mecanismos de aseguramiento estudiantil. Reformar la normativa interna en relación a la equidad y protección de los servidores públicos de la Universidad.	100%	100%	-Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-043-M -Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0433-M -Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1111-M -Memorando N. ESPE-UBES-2021-1242-M -INSTRUCTIVO N.º UBES-INS-V1-2021-005 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TALLERES/CONFERENCIAS/CHARLAS, SOBRE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS, PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS, PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO AL PERSONAL, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, MATRIZ, SEDES Y UNIDADES ESPECIALIZADAS.
PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	Alcanzar el 100% de participación y no discriminación en los estudiantes que cursan las diferentes carreras y programas de posgrado en la universidad. Pulsar la participación y no discriminación del personal que aplica a un cargo de docente 9º servidor público en la Universidad.	100%	100%	-ESPE-UBES-2021-0694 -ESPE-UBES-2021-1394-M -FORMULARIO DATOS DE SALUD -ESPE-UBES-2021-0563-M inv reu -ESPE-UBES-2021-0596-M env AC -ESPE-UBES-2021-0646-M env AC -ESPE-UBES-2021-0812-M env AC -ESPE-UBES-2021-0852-M env AC -ESPE-UBES-2021-1206-M env AC -ESPE-UBES-2021-1256-M envAC -informe_general_mara_chávez doc Yadira Pacheco AlexMoroch 1P doc Uquillas inf_estu_nee_2021info_estud_nee_carreras presencial línea niv SI2021

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	16 de 36

RESULTADOS ALCANZADOS 2018-2021				
PRINCIPIOS	PROYECTOS/ACCIONES	2018-2021	TOTAL ALCANZADO	EVIDENCIA
			80%	Se ha efectuado coordinaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales como: Consejo de la Judicatura, CEPAM, MEGECI, ONU Mujeres en Ecuador, para el desarrollo de la capacitación planificada mediante charlas preventivas de violencia intrafamiliar, generó, convivencia armónica e igualdad. De las coordinaciones efectuadas con la Funcionaria Adriana Ruiz del Consejo de la Judicatura, en que han aceptado colaborar con las capacitaciones al grupo laboral, se encuentran en revisión del UTHM-PLN-V1-2021-007 PLAN IGUALDAD UTHM y del formato del Convenio, para su aplicación. El 29 de septiembre del 2001, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, invitó a la Institución a participar en la VIII Mesa de Justicia por Niñas, Niños y Adolescentes, VII Mesa de Justicia y Género, V Mesa Técnica Interinstitucional, contando con la participación de la Dra. Ximena Tapia de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Dra. María Angélica Martínez de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dra. Elizabeth Ruiz y Dra. Jomara Flores Daza de la Unidad de Talento Humano. Acta de Reunión/Registros de asistencia/Oficio Nro.ESPE-VAD-2021-0063-0/Memorandos

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	17 de 36

RESULTADOS ALCANZADOS 2018-2021				
PRINCIPIOS	PROYECTOS/ACCIONES	2018-2021	TOTAL ALCANZADO	EVIDENCIA
INTERCULTURALIDAD	Promover el desarrollo del diálogo horizontal entre los miembros de la comunidad universitaria para procurar la exclusión histórica estructural y la construcción de la gobernabilidad institucional.	100%	100%	UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL-DESARROLLO ESTUDIANTIL EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2021 -Memorando Nro. ESPE-CCEXT-2021-0003-M -Memorando Nro. ESPE-DCCO-2021-2722-M -Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-2458-M -Memorando Nro. ESPE-UCSC-2021-0764-M
DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE	Desarrollar el informe de diagnóstico sobre las características de identidad o condición de los miembros de la comunidad universitaria. Fortalecer el desarrollo integral e incluyente en estudiantes, docentes, servidores públicos y trabajadores de la universidad, a fin de que aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural y económica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	100%	100%	-INFORME DIAGNÓSTICO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIDAD O CONDICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, SUSCEPTIBLES A GENERAR DISCRIMINACIÓN.
			100%	Elaboración del Programa de intervención al personal vulnerable y de atención prioritaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que permite fortalecer el Desarrollo integral en docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad, a fin de que de manera activa participen y se involucren con el bien común de los integrantes de la Universidad.
PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN	Proyecto con apoyo de ESPE INNOVATIVA – EP. Fortalecer las medidas académicas, económicas y técnicas para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, promoviendo el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales.	100%	100%	Órdenes de Rectorado -2021-049-ESPE-a-1 -2021-050-ESPE-a-1 -2021-060-ESPE-a-1 -2021-076-ESPE-a-1 -2021-146-ESPE-a-1 -2021-0179-ESPE-a-1 -2021-091-ESPE-a-1 -2020-132-ESPE-a-1 -2020-160-ESPE-a-1

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	18 de 36

RESULTADOS ALCANZADOS 2018-2021				
PRINCIPIOS	PROYECTOS/ACCIONES	2018-2021	TOTAL ALCANZADO	EVIDENCIA
				-2019-080-ESPE-a-1 -2019-140-ESPE-a-1 -2018-303-ESPE-a-2 -2018-140-ESPE-a-1
OPCIÓN PREFERENCIAL	Proyecto con apoyo de ESPE INNOVATIVAV-EP, Implementación de medidas especiales, tales como: becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas y otras relacionadas al tema, para miembros de la comunidad universitaria que por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades, reconociendo de esta manera sus trayectorias académicas o profesionales.	100%	100%	Órdenes de Rectorado -2021-049-ESPE-a-1 -2021-050-ESPE-a-1 -2021-060-ESPE-a-1 -2021-076-ESPE-a-1 -2021-146-ESPE-a-1 -2021-0179-ESPE-a-1 -2021-091-ESPE-a-1 -2020-132-ESPE-a-1 -2020-160-ESPE-a-1 -2019-080-ESPE-a-1 -2019-140-ESPE-a-1 -2018-303-ESPE-a-2

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	19 de 36

3. PLAN DE IGUALDAD 2021 2025

a. Esquema de Ejecución del Plan 2021 al 2025

Tabla 1

Plan de Igualdad 2021-2025

PLAN DE IGUALDAD 2022-2025

Sensibilización	Fase I: Diseño y Validación Fase II: Ejecución de la Autoevaluación	Fase III: Fase de Elaboración	Fase IV: Evaluación Externa	Fase v: Evaluación
Conceptualización	Fase I: Planeación	Fase II: Ajuste	Fase III: Consolidación	
Aplicación	Fase I: Análisis de Viabilidad	Fase II: Planificación Detallada	Fase III: Ejecución	Fase IV: Seguimiento y Control
Cultura	Fase i: Monitoreo	Fase:II Cierre	Fase III: Análisis de Resultados	Fase IV: Socialización del Plan de Igualdad

Nota: Según la información de la tabla son las actividades a ser ejecutadas en el Plan de Igualdad 2022-2025

Las fases corresponden a la ejecución durante los años 2021 - 2025 como se indica a continuación:

Fase Sensibilización: Año 2021 - 2022. En esta fase se definen los objetivos del proyecto, las especificaciones técnicas del mismo, el alcance. Por otro lado, se analiza la información asociada a las posibles actividades y tareas a realizar.

Fase Conceptualización: Año 2023. Consiste en analizar los riesgos o problemas potenciales que puedan surgir, definir las actividades y tareas a realizar en el proyecto para alcanzar los objetivos, determinar los recursos necesarios y establecer un plan de seguimiento del mismo. Es una fase importante ya que si ajustamos al máximo esta actividad tenemos más garantías de éxito.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	20 de 36

Fase Aplicación: Año 2024. Consiste en la puesta en marcha de la planificación realizada en la fase anterior. Esta fase combina la gestión y el trabajo técnico que hay que realizar para alcanzar los objetivos del Plan de Igualdad.

Fase Cultura: Año 2025. Aplicación del plan de seguimiento establecido en la fase de ejecución se ejecute, por ello es necesario hacer un seguimiento del grado de realización de las actividades, de los recursos utilizados, de la evolución del presupuesto, detectar la dificultad para poder actuar y arreglar los problemas. Se realizará el balance de los resultados alcanzados, de valorar si se han conseguido los objetivos y elaborar un informe final.

b. Principios que rigen el Plan de Igualdad

Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en los Sistemas de Educación Superior (.....)

Art. 3 Principios para la igualdad de oportunidades.- Para respetar, proteger, garantizar y promover la igualdad de oportunidades, el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de igualdad, equidad y protección, participación y no discriminación, interculturalidad, desarrollo integral e incluyente, progresividad y no regresión, y opción preferencial para todos los actores del sistema.

En lo referente a la población estudiantil, el ejercicio efectivo de dichos principios, asegura el ejercicio del derecho a la educación superior en igualdad de oportunidades, garantizando sin discriminación el acceso, permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Art. 4 Principio de Igualdad.- Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

Art. 5.-Principio de Equidad y Protección.-Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Art. 6 Principio de Participación y no discriminación.- Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	21 de 36

Art. 7 Principio de Interculturalidad.- Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

Art. 8 Principio de Desarrollo Integral e Incluyente.- Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Significa que las normas internas de las IES, políticas y prácticas deben diseñarse, planificarse, evaluar y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el respeto y aceptación de las diferencias.

c. Ámbito de Aplicación (Estudiantes, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores)

El Plan de Igualdad tiene su aplicación a toda la comunidad universitaria a nivel nacional, en los Campus Matriz, IASA I, Instituto de Idiomas, Sede Santo Domingo, Sede Latacunga y Unidades Académicas Especiales.

d. Responsables

Unidad de Bienestar Universitario
 Unidad de Talento Humano

e. Etapas, Fases que se realizan por cada Eje

- 1) Igualdad
- 2) Equidad y protección
- 3) Participación y no discriminación
- 4) Interculturalidad
- 5) Desarrollo integral e incluyente
- 6) Progresividad y no regresión
- 7) Opción preferencial

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	22 de 36

f. MATRIZ RESUMEN DEL PLAN

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO EJECUTIVO	OBJETIVO OPERATIVO	RESPONSABLE DEL PLAN	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL PLAN	PROYECTOS (INVERSIÓN/ O SIN FINANCIAMIENTO)	PARA PLAN (ACTIVIDADES Y ACCIONES) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (COMPONENTES)	TAREAS (ESTARÁN EN EL POA)	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2022	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2023	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2024	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2025	PRESUPUESTO TOTAL (2022-2025)
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	Implementar un modelo de gestión integral de entornos de aprendizaje acorde a las tendencias con fines de acreditación e internacionalización.	Incrementar la eficiencia de los procesos de gestión de orientación vocacional y profesional, gestión de bolsa de empleo, gestión de becas y ayudas económicas, Asistencia para el Bienestar Universitario, Prevención de la Salud Mental, Asistencia en Actividades Extracurriculares; y, Apoyo y Supervisión a Grupos Estudiantiles a través del fortalecimiento y aplicación de los planes y programas de Bienestar Universitario	Unidad de Bienestar Universitario	Permanente	Plan Desarrollo de la Unidad de Bienestar Universitario	Igualdad (estudiantes con discapacidad; población históricamente excluida, violencia, discriminación, actividades extracurriculares)	Unidad de Bienestar Universitario	Apoyo Estudiantil Inscripciones en eventos que participan los estudiantes de los clubes -ESPE Apoyo estudiantil Adquisición de uniformes deportivos para competencia (clubes deportivos ESPE) Apoyo estudiantil Mantenimiento de la máquina de Sandblasting Apoyo estudiantil Bienes artísticos y culturales	865.04	865.04	865.04	865.04	3460.16
									3710.00	3710.00	3710.00	3710.00	14840.00

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	23 de 36

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO EJECUTIVO	OBJETIVO OPERATIVO	RESPONSABLE DEL PLAN	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL PLAN	PROYECTOS (INVERSIÓN/ O SIN FINANCIAMIENTO)	PARA PLAN (ACTIVIDADES Y ACCIONES) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (COMPONENTES)	TAREAS (ESTARÁN EN EL POA)	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2022	PRESUPUESTO TO PROYECTADO AÑO 2023	PRESUPUESTO TO PROYECTADO AÑO 2024	PRESUPUESTO O PROYECTADO AÑO 2025	PRESUPUESTO TOTAL (2022-2025)
								Apoyo estudiantil	2300.00	2300.00	2300.00	2300.00	9200.00
								Asignación de ayudas económicas a estudiantes de tercer nivel	3410.00	3410.00	3410.00	3410.00	13640.00
									300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	1200000.00

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	24 de 36

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO EJECUTIVO	OBJETIVO OPERATIVO	RESPONSABLE DEL PLAN	TIPO DE GASTO	NOMBRE DEL PLAN	PROYECTOS (INVERSIÓN/ O SIN FINANCIAMIENTO)	PARA PLAN (ACTIVIDADES Y ACCIONES) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (COMPONENTES)	TAREAS (ESTARÁN EN EL POA)	PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2022	PRESUPUESTO TO PROYECTADO AÑO 2023	PRESUPUESTO TO PROYECTADO AÑO 2024	PRESUPUESTO O PROYECTADO AÑO 2025	PRESUPUESTO TOTAL (2022-2025)
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	Incrementar la eficiencia de los procesos del talento humano docente, administrativo y de trabajadores, para prever, proveer y atender oportunamente las necesidades de la Universidad a través del cumplimiento de los planes para mejorar la satisfacción de los usuarios internos.	Fortalecer el desarrollo integral e inclusivo en docentes, servidores públicos y trabajadores de la Universidad, a fin de que de manera activa participen y se involucren con el bien común de los integrantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Unidad de Talento Humano	Permanente	Plan de Igualdad	Igualdad en el grupo laboral de la Universidad: Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores	Unidad de Talento Humano	Capacitar al grupo laboral Diseñar campañas, para fomentar la igualdad del grupo laboral Mantener Actualizado la Matriz de Personal, Vulnerable, Prioritario y Sustituto	16000	24000	24000	24000	88000
TOTAL									326285,04	334285,04	334285,04	334285,04	1329140,16

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	25 de 36

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Educación de calidad

Igualdad de Género

Reducción de las Desigualdades

Modalidades de Consumo y Producción Sostenible

Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo Estratégico

OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.

OE4 Fortalecer las capacidades institucionales

Objetivos Operativos

1. Incrementar la eficiencia de los procesos de gestión de orientación vocacional y profesional, inserción laboral, gestión de becas y ayudas económicas, Asistencia para el Bienestar Universitario, Prevención de la Salud Mental, Asistencia en Actividades Extracurriculares; y, Apoyo y Supervisión a Grupos Estudiantiles, a través del fortalecimiento y aplicación de los planes y programas de Bienestar Universitario.
2. Incrementar la efectividad (equilibrio entre eficacia y eficiencia) de la gestión del talento humano (desarrollo personal y profesional), a través de ejecución del plan de capacitación, evaluación del desempeño y clima organizacional, seguridad y salud ocupacional y bienestar laboral en la matriz, sedes y Unidades Académicas Especiales

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	26 de 36

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TAREAS	INDICADOR (Nombre, fórmula)	LÍNEA BASE	META AÑO 2022	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	EVIDENCIA
Unidad de Bienestar Universitario	Principio Igualdad (ODS 5) Actualizar la asignación de espacios físicos para las asociaciones gremiales (Docentes, estudiantes, funcionarios)	- Realizar el análisis y/o requerimientos de espacios físicos para asociaciones gremiales. (UBUN) - Gestionar la asignación de espacios físicos. (UBUN)	Número de espacios asignados	1	2	2	2	2	Evidencias Fotográficas Informe de actividades
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Participación y no Discriminación Fortalecer con programas, proyectos o campañas la prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, derivados del tabaco, y otros.	- Evaluar la incidencia en la comunidad universitaria respecto del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, derivados del tabaco, y otros. - Elaborar un cronograma de acciones de prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, derivados del tabaco, y otros - Diseñar campañas de prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, derivados del tabaco, y otros - Implementar campañas de prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, derivados del tabaco, y otros - Medir los resultados. - Establecer acciones de mejora.	Número de tareas	6	6	6	6	6	Informe de actividades

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	27 de 36

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TAREAS	INDICADOR (Nombre, fórmula)	LÍNEA BASE	META AÑO 2022	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	EVIDENCIA
Unidad de Talento Humano	Principio de Participación y no Discriminación Ejecución de charlas preventivas de violencia intrafamiliar, género, mediación y conflictos laborales	1. Implementación del programa preventivo de riesgo psicosocial. 2. Aplicación de evaluación de riesgo psicosocial. 3. Elaboración del cronograma de capacitación	Número de tareas	1	2	2	2	2	Informe del programa realizado
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Progresión y no Regresión Gestionar el completamiento de personal especializado para atender los procesos de bienestar en la Universidad (existe un incremento por efecto de la emergencia sanitaria)	1. Elaborar un informe de necesidades de personal de la UBUN, considerando el análisis de puesto. 2. Gestionar la aprobación de las necesidades presupuestarias.	Número de tareas	2	2	2	2	2	Informe de actividades
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Desarrollo Integral e Incluyente Gestionar la intervención de estudiantes con discapacidad	1. Actualizar la metodología empleada para recopilar información de estudiantes con discapacidad. 2. Evaluar los mecanismos de obtención de información de estudiantes con discapacidad. 3. Establecer y remitir las adaptaciones curriculares. 4. Evaluar los resultados. 5. Elaborar informe general. 6. Proponer acciones de mejora.	Número de tareas	6	6	6	6	6	Informe de actividades
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Opción Preferencial Evaluar el proceso de asignación de becas acorde con la normativa de la Educación Superior	1. Actualizar el proceso en función de la normativa de Educación Superior respecto a becas (levantamiento, diagramación, validación, caracterización y aprobación). 2. Gestionar la asignación presupuestaria	Número de tareas	6	6	6	6	6	Informe de actividades

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	28 de 36

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TAREAS	INDICADOR (Nombre, fórmula)	LÍNEA BASE	META AÑO 2022	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	EVIDENCIA
		3. Convocar periódicamente a la postulación de becas. 4. Socializar las resoluciones de las becas aprobadas. 5. Elaborar informe de seguimiento y control. 6. Implementar acciones de mejora.							
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Participación y no discriminación Generar y ejecutar acciones institucionales (matriz - sedes) orientadas a la integración de la población históricamente excluida.	1. Realizar un diagnóstico respecto de grupos vulnerables en la población estudiantil en la Universidad. 2. Diseñar las campañas para fomentar la igualdad y buen trato relacionado con estudiantes.	Número de tareas	2	2	2	2	2	Informe de actividades
Unidad de Talento Humano	Principio de Participación y no discriminación Implementación de la normativa incluyente	1. Mantener actualizada la Matriz de Personal Vulnerable, Prioritario y de Sustitutos de la Universidad. 2. Efectuar campañas de capacitación de igualdad. 3. Ejecutar asesoría, intervención, seguimiento de casos de personal, vulnerable, prioritario, sustituto y discapacitado reportado	Número de tareas	2	3	3	3	3	Informe de actividades
Unidad de Bienestar Universitario	Principio de Interculturalidad Generar prácticas institucionales, académicas, culturales, artísticas y deportivas	Desarrollar eventos con clubes culturales, artísticos, deportivos y académicos: 1. Asociación de ingenieros mecánicos "ASME" 2. Desarrollo de Software Ecológico 4. Grupo Estudiantil (Earthquake Engineering Research Institute) "EERI-ESPE" 5. Política Exterior y Diplomacia	Número de tareas	14	15	16	17	18	Informe de actividades

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	29 de 36

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TAREAS	INDICADOR (Nombre, fórmula)	LÍNEA BASE	META AÑO 2022	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	EVIDENCIA
		6. Rama Estudiantil IEEE 7. Robótica 8. Cerámica y Vidrio 9. Ensamble de Cuerdas 10. ESPE al máximo 11. Oratoria y Debate 12. Radio y Televisión 13. Danza Folklórica Ankakuri 14. Feria de Clubes							

	PLAN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Talento Humano	
		Código documento:	UBUN-PLN-V1-2022-008
		No. Págs.	30 de 36

H. APROBACIÓN

NOMBRES		CARGO/UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Dra. Lucy Mora O. Mgt.	Unidad de Bienestar Universitario Psicóloga	
	Psi. Katherine Muquis T. Mgt.	Unidad de Bienestar Universitario Psicóloga Clínica	
	Dra. Jomara Flores Daza, Mgs	Unidad de Talento Humano Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	
	Lcda. Andrea Cajas	Unidad de Talento Humano Trabajadora Social	
Revisado por:	Psic. Mauricio Batallas B. Mgt.	Unidad de Bienestar Universitario Director	
	Jhonathan Andrade Játiva Mayo. Téc. Avc	Unidad de Talento Humano Director	
Supervisado por:	Tcnr. Jorge Acosta	Vicerrector Administrativo	
Aprobado por:	Cnrl. C.S.M. Ing. Xavier Molina, PhD.	Vicerrector Académico General	